



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA
LICEO BICENTENARIO "DIEGO PORTALES PALAZUELOS"
CALLE VALDIVIA Nº 1203 – TELÉFONO 0552-344321 CALAMA



LICEO BICENTENARIO

"DIEGO PORTALES PALAZUELOS"

2022

Introducción:

Liceo Bicentenario Diego Portales Palazuelos, presenta su Reglamento Evaluación y Promoción, acorde al espíritu de su Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con el reglamento Interno del establecimiento y las disposiciones legales vigentes emanadas del Ministerio de Educación de Chile.

El presente reglamento se ajusta a la normativa del Decreto N° 67 de 2018, Dicho decreto establece disposiciones con respecto a la evaluación, calificación y promoción para alumnos de Primero Básico a Cuarto Medio.

El Liceo Bicentenario Diego Portales Palazuelos está sustentado por su Proyecto Educativo Institucional, siendo el Reglamento de Evaluación y Promoción coherente con el Currículum Nacional vigente que rige el establecimiento que es la concepción curricular Cognitiva enfocado al Desarrollo del Pensamiento y de Realización Personal.

I.- Normas Generales

Artículo 1°: El decreto N° 67 de 2018, emanado del Ministerio de Educación, faculta a los establecimientos educacionales para que, en el marco de la Reforma Educacional, elaboren sus Reglamentos de Evaluación y Promoción de alumnos de Primer año de Educación Básica a Cuarto año de Educación Media.

Artículo 2°: Se regirán por este Reglamento, todos los alumnos regulares del Liceo Bicentenario Diego Portales de los niveles de educación Básica y Media, a partir de marzo del año 2021.

Artículo 3°: Para los efectos de evaluación, calificación y promoción de los alumnos se consideran los Planes y Programas de Estudio y el decreto N° 67, como también el sistema adscrito al programa Bicentenario en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

Artículo 4°: El año lectivo 2022 estará comprendido por dos semestres académicos en que se desarrollará e implementará el programa de estudio comprendida por un conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es lograr aprendizajes significativos en los alumnos.

Artículo 5°: El equipo Directivo junto al equipo Técnico-Pedagógico y el Consejo de Profesores, revisarán y modificarán el presente reglamento si lo estiman pertinente, al término de cada año escolar, de acuerdo a las necesidades detectadas, respetando el espíritu del Proyecto Educativo Institucional y los Planes y Programas de Estudio correspondientes para que sea difundido y aplicado el año siguiente.

Artículo 6°: Al iniciar el año escolar el profesor jefe informará y analizará en conjunto con su alumnado, el reglamento de evaluación y promoción en los distintos niveles. Esto se realizará en las horas que correspondan a consejo de curso y orientación, además cada profesor de asignatura especificará su metodología de trabajo y evaluación en cada curso.

Artículo 7°: Los docentes periódicamente tratarán temas evaluativos en los consejos de departamento. El equipo técnico del establecimiento, los jefes de departamento y de ciclo se reunirán una vez al mes para reflexionar y tomar decisiones del proceso, progreso y logro de aprendizajes de los estudiantes a través de los GPT.

Artículo 8°: Los apoderados recibirán una copia del reglamento al momento de la matrícula y serán informados de los procedimientos de evaluación durante la reunión de Subcentros de apoderados en el mes de marzo y/o abril, como así mismo el reglamento estará disponible en su página web www.diegoportalescalama.cl

II.- De la Evaluación

Artículo 8°: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa.

Se entiende por uso formativo el proceso de enseñanza monitoreada y acompañada que realiza el docente con sus estudiantes para el logro de los aprendizajes durante el transcurso de la clase utilizando diversos procedimientos evaluativos.

La evaluación sumativa, permite certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 9°: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 10°: Se podrán realizar adecuaciones curriculares a alumnos(as) con NEE necesarias de enseñanza según lo dispuesto en los decretos exentos n°83, de 2015 y n°170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación y las indicaciones internas emanadas del Programa de Inclusión Escolar y el equipo técnico pedagógico del establecimiento.

Artículo 11°: Cada profesor de asignatura presentará su calendario de evaluaciones por semestre en Unidad Técnica Pedagógica en el que incluye los contenidos a evaluar en los distintos niveles, los que se organizarán, determinando un calendario evaluativo institucional.

III.- De la Calificación

Artículo 12°: Procedimientos para establecer las calificaciones de los alumnos

- a) La evaluación de las asignaturas del plan de estudio, serán calificadas con una escala numérica de 1.0 al 7.0 (uno a siete) con un decimal.
- b) De acuerdo a los nuevos Programas de Estudio del Plan de formación General Electivo, los 3° medios en las asignaturas de Artes visuales y Música, serán calificadas con una escala numérica del 1.0 al 7.0, las cuales incidirán en su promoción escolar.
- c) Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación serán evaluadas con nota numérica de 1.0 a 7.0 (uno a siete). Las calificaciones obtenidas en estas asignaturas no incidirán en la promoción escolar. Al término de cada trimestre el promedio final y anual, será indicado en los documentos oficiales utilizando los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CALIFICACIÓN
I	1.0 – 3.9
S	4.0 – 4.9
B	5.0 – 5.9
MB	6.0 – 7.0

Artículo 13º:

- a) El número de evaluaciones mínimas por asignatura estará determinado de acuerdo a la cantidad de horas semanales, según la presente tabla.

<i>Horas Semanales</i>	<i>Evaluaciones Mínimas en el Semestre</i>
2	3
3 a 4	4
5 o más	5

- b) El término el año escolar, estará determinado por el promedio del Primer y Segundo semestre, no habiendo ningún otro sistema evaluativo que aplicar, resguardando que la calificación anual final sea coherente con la planificación y exista alineamiento curricular entre los OA , la evaluación y las actividades.
- c) Los promedios de cada asignatura por semestre se aproximará.
- d) El promedio anual de la asignaturas se aproximará.

<i>Primer Semestre</i>	<i>Segundo Semestre</i>	<i>Promedio Anual</i>	<i>NOTA FINAL</i>
4,37 = 4,4	5,53 = 5,5	4,95 = 5.0 →	5,0
3,54 = 3,5	3,78 = 3,8	3,65 = 3,7 →	3,7

III.- De la promoción:

Artículo 14º: En la promoción de los alumnos y alumnas de considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- a)** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos y alumnas que:
- 1) Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
 - 2) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - 3) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- b)** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos y las alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecidos en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean

nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 15°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través del director, su equipo directivo y técnico, analizará la situación de aquellos alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Este análisis es de carácter deliberativo y resolutivo, basado en información recogida en los distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión se sustentará, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje del o la estudiante. El informe debe considerar a lo menos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La brecha entre los aprendizajes logrados por el o la alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional del alumno y que permitan identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe deberá quedar a disposición de todos los profesionales que interactúen con el alumno o alumna
- e) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar y ser de conocimiento de todos los actores participantes de este proceso.
- f) Una vez aprobado un curso, el (la) alumno(a) no podrá volver a realizarlo.

Artículo 16°: Los estudiantes tienen derecho a repetir de curso en el establecimiento una vez en enseñanza básica y una vez en enseñanza media, esto es por asistencia y/o rendimiento; si el alumno(a) repite más de una vez en uno de los dos niveles su matrícula será caducada.

Artículo 17°: La jefa de UTP conformará un equipo para coordinar y supervisar mensualmente el cumplimiento y efectividad de los profesores tutores y acompañantes que realizarán acompañamiento pedagógico y sicosocial a **aquellos alumnos repitentes o alumnos con muy bajo rendimiento** en las determinadas asignaturas.

Algunas acciones a seguir serán:

- Determinar la problemática de repitencia o bajas calificaciones del alumno(a)
- Planificación de programa pedagógico o psicosocial del alumno(a)
- Realización de tutorías y módulos de nivelación, según corresponda y necesidades evidenciadas.
- Elaboración de carpeta con el historial del alumno(a)
- Entrevista con el apoderado
- Derivación a Orientación, entre otras

IV.- De los procedimientos:

Artículo 18°: La no presentación a evaluaciones

a) El apoderado deberá justificar con certificado médico la inasistencia del estudiante de forma personal, en Unidad Técnica Pedagógica (UTP) al momento de reintegrarse a clases el/la alumno/a para mantener el 60% de exigencia. El encargado de evaluación establecerá un calendario reprogramando las evaluaciones pendientes.

b) Si el alumno no es justificado por su apoderado o no presenta certificado médico, se aplicará un nivel de exigencia del 70% en sus evaluaciones atrasadas y se procederá a ser evaluado al momento de ser solicitado por el profesor de la asignatura respectiva.

c) Los alumnos y alumnas que no se presenten a una evaluación no podrán ser evaluados con nota mínima. Ante tal situación el profesor de asignatura debe realizar el registro en la hoja de vida del alumno y la inmediata citación de apoderado.

d) Las evaluaciones atrasadas serán aplicadas en el horario que Unidad Técnico Pedagógica determine. Y el alumno deberá presentarse obligatoriamente.

e) Las evaluaciones atrasadas de primero básico, serán calendarizadas y aplicadas por el profesor jefe, siendo obligatoria la justificación del apoderado UTP.

f) Las evaluaciones de inglés en el primer ciclo básico serán aplicadas por la profesora de asignatura, previa calendarización del evaluador del ciclo.

g) Las evaluaciones atrasadas desde 5° básico a 4° medio serán *distintas* al instrumento oficial independiente de la justificación que presente el apoderado. Pero deben mantener la estructura de la prueba aplicada al resto del curso.

h) Los alumnos que representen al establecimiento en actividades deportivas o artísticas y que por dicha causa se ausenten en horarios de evaluaciones, deberán estar incluidos en la nómina que deberá entregar la coordinadora extraescolar al evaluador respectivo, para fijar una nueva fecha.

i) Los alumnos y alumnas que por un periodo extenso se ausenten al establecimiento y como consecuencia el calendario de evaluaciones se vea alterado severamente, el Jefe de Unidad Técnico respectivo en conjunto con el apoderado programarán las evaluaciones que se consideren necesarias para normalizar el proceso.

j) La validación de estudios para los estudiantes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en otros países se les aplicará un proceso de validación, tomándoles pruebas del o los cursos efectuados en el extranjero.

k) El apoderado del alumno(a) que hayan permanecido en el Programa de Aula Hospitalaria deberá presentar la documentación que certifique su rendimiento académico al incorporarse nuevamente al establecimiento.

Artículo 19°: Diversos tipos de Evaluaciones

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de las y los estudiantes es que tendrán la posibilidad de ser evaluados utilizando diversos tipos de instrumentos y procedimientos verificadores.

a) Autoevaluación: proceso en el que la propia o el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño.

b) Coevaluación: proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros sobre cómo avanzar.

c) Evaluación diagnóstica: tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza comúnmente al comienzo de las unidades de aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje previamente planificados.

El proceso de enseñanza aprendizaje debe iniciarse con una Evaluación Diagnóstica de conocimientos previos, que permita al docente conocer las capacidades, conocimientos y destrezas adquiridas por cada alumno y su grupo curso.

Para ello, cada Departamento decidirá el tipo de evaluación diagnóstica que aplicará en los distintos asignaturas y niveles durante las primeras dos semanas de clases del inicio del año escolar con un nivel de exigencia del 80 %.

Los resultados deberán quedar registrados en el libro de clases mediante concepto (L - NL), en todas las asignaturas del Currículum. El resultado de esta no tendrá incidencia en el promedio del semestre.

Concepto	Calificación
L (LOGRADO)	5,6 – 70
NL (NO LOGRADO)	1,0 – 5,5

Cada departamento analizará los resultados determinando los contenidos más descendidos, los que serán considerados en la unidad 0 para su retroalimentación.

d) Evaluación en el aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos y ellas como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

e) Evaluación formativa: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear, acompañar y retroalimentar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para potenciar este tipo de evaluación, se utilizarán múltiples técnicas evaluativas dependiendo de los OA y los criterios de logro que presente el docente como por ejemplo palabras claves, explicación de páginas, preguntas y respuestas de los estudiantes, escuchar lo que dicen cuando trabajan en pequeños grupos, al conversar con ellos, al ver anotaciones en cuadernos guías, dibujos, gráficos, mapas conceptuales, al observarlos realizando un experimento, al tocar instrumento, al hacer ejercicios físicos, entre otras.

f) Evaluación sumativa: se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo 20°: Las evaluaciones adscritas al decreto N° 67 no podrán exceder el 25 % de alumnos reprobados por curso. En caso contrario, el docente **no** debe registrar las calificaciones en el libro de clases, hasta haber analizado la situación en conjunto con el evaluador el Jefe Técnico del respectivo de Ciclo, quienes determinarán las acciones remediales y su registro finales en el libro.

Las acciones remediales deben considerar previamente:

- ✓ Verificar el registro de contenidos en el libro de clases
- ✓ Conversación con los alumnos y el profesor
- ✓ Análisis del material utilizado (guías y cuadernos)

Artículo 21°: No se podrá aplicar ningún instrumento de evaluación sumativa sin que:

- a.- Exista evidencias del proceso formativo y su retroalimentación
- b.- El alumnado haya revisado y analizado su evaluación anterior.
- c.- El profesor haya registrado la evaluación en el libro de clases.

Artículo 22°: El docente para evaluar trabajos prácticos, de desarrollo, investigación, laboratorios, de proceso, etc. deberá presentar el respectivo instrumento para su evaluación (pauta de cotejo, rúbrica, etc.) en Unidad Técnico Pedagógica para su revisión y posteriormente, difundirlo a todo el alumnado, por lo menos dos semanas de anticipación a la evaluación.

Para la aplicación de los trabajos indicados anteriormente, el docente debe verificar y/o retroalimentar al alumno(a) sobre los procedimientos de la ejecución.

Artículo 23°: Los trabajos de proceso deben respetar las fechas de término, indicada en la pauta o rúbrica entregada.

Artículo 24°: Se realizarán ensayos de SIMCE en los niveles de Cuarto Básico, Octavo Básico y Segundo Medio durante el primer semestre y uno general durante el segundo semestre. También se aplicarán 3 ensayos de PDT en Cuarto Medio y 2 en Tercero Medio por semestre. De los cuales se considerará el mejor resultado de cada alumno(a) la que se transformará en una calificación que se registrará en la asignatura respectiva, siendo obligación del profesor de asignatura revisar en conjunto con los alumnos cada ensayo realizado.

Artículo 25 °: **Ejemplos de tipos de evaluaciones aplicadas en el liceo**

- a) Trabajo de investigación
- b) Registro de avances
- c) Elaboración de informes
- d) Trabajo de exposición
- e) Interrogaciones orales
- f) Trabajo en laboratorio, talleres
- g) Disertaciones
- h) Ensayos de SIMCE, PSU
- i) Obras
- j) Muestras artísticas-deportivas
- k) otras

Artículo 26°: Después de aplicadas las evaluaciones

El profesor no excederá el plazo de dos semanas para que en conjunto con los alumnos realice el análisis y corrección de la evaluación y su posterior registro de la calificación en el libro de clases, debiendo mostrar o entregar el instrumento evaluado al alumno.

Artículo 27°: Con respecto a la aplicación de evaluaciones y sus resultados

No podrá hacerse modificaciones al calendario de evaluaciones sin comunicar previamente al evaluador respectivo de ciclo en Unidad Técnico Pedagógica, quienes en conjunto reprogramarán la evaluación.

Artículo 28°: Se podrán aplicar dos evaluaciones coeficiente 1 en un mismo día como máximo. Esto excluye los trabajos de proceso y que tengan carácter práctico.

Artículo 29°: **a.-** Los apoderados serán informados mensualmente en reunión de Subcentros de Padres y Apoderados de los progresos y logros de los aprendizajes de los alumnos a través del informes de notas.

b.- Los Docentes de Asignatura citarán en su horario de atención a entrevista a los apoderados para conversar, revisar e informar sobre el proceso de aprendizaje y rendimiento académico del estudiante.

c.- El profesor o tutor solicitará a la UTP que cite a entrevista a apoderados de aquellos alumnos que presenten problemas con su rendimiento académico, para determinar acciones a seguir para las mejoras en el aprendizaje.

Artículo 30°: Desde 7° básico a 2° medio, la asignatura de **Ciencias Naturales** estará compuesta por **Biología, Física y Química**. Las evaluaciones parciales de las tres asignaturas se sumarán y dividirán por el total de calificaciones dando origen al promedio de Ciencias Naturales.

En 3° y 4° medio, la asignatura de **Ciencias para la ciudadanía** estará dictada por dos docentes del área. Las evaluaciones parciales de las dos asignaturas se sumarán y dividirán por el total de calificaciones dando origen a su promedio.

Artículo 31°: **El alumno deberá asistir a** la asignatura de Religión, tanto católica como evangélica según la decisión realizada por el apoderado el día de la matrícula, el apoderado NO podrá excluir a su alumno de esta durante el año escolar. No obstante el apoderado podrá excluirlo de la asignatura de religión durante el año, extendiendo una carta al director indicando los motivos.

Los alumnos que no sean inscrito en estas asignaturas, serán atendidos en talleres matemáticos con actividades de estudio dirigido.

Artículo 32°: Los alumnos (as) no podrán utilizar sus celulares en las evaluaciones, por lo que estos deberán ser entregados al profesor al comenzar esta y serán devueltos una vez que el proceso concluya.

Artículo 33°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento o si el caso lo amerita por la Dirección Provincial de educación El Loa o la Secretaría Regional Ministerial de Educación Antofagasta dentro de sus ámbitos de competencias.

V.- De la evaluación diferenciada y casos especiales

“Evaluación Diferenciada es el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría”. (Mineduc)

Artículo 34º: Evaluaciones Especiales

Los alumnos que presenten problemas de salud que afecten su proceso educativo o dificultades de aprendizaje, podrán optar a otra modalidad evaluativa o tener evaluación diferenciada bajo las siguientes condiciones:

a) Para la aplicación de evaluación diferenciadas pertenecientes al PIE

El apoderado deberá presentar la documentación debidamente fundamentada por un profesional especializado sea psicólogo, siquiatra, fonoaudiólogo u otro.

b) Para la exención de la actividad física

Para optar exención de la actividad física en la asignatura de Educación Física o en algún trabajo de otra asignatura que lo requiera. El apoderado deberá presentar el certificado médico del alumno, especificando el periodo de inicio y término, siendo evaluado sus aprendizajes en forma teórica.

c) Los alumnos del Programa de Inclusión Escolar

Se realizarán evaluaciones adaptadas a los estudiantes con Necesidad educativas permanentes o transitorias presentes en el establecimiento.

Necesidades Educativas Transitorias

- Trastorno por Déficit Atencional (TDHA)
- Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
- Capacidad Intelectual Rango Límite
- Discapacidad Motriz Parcial

Necesidades Educativas Permanentes

- Discapacidad Visual / baja visión
- Trastorno del espectro autista (asperger)

d) La planificación

La planificación de la unidad de aprendizaje y las evaluaciones diferenciadas se registrarán por el protocolo respectivo, que indica, que de ser necesario se debe preparar material adaptado para los alumnos con NEE y las evaluaciones deben ser adaptadas en colaboración entre el profesional del Pie y el profesor de asignatura. Para garantizar este proceso el profesor debe enviar a lo menos 48 horas antes la evaluación al equipo PIE.

El apoderado o representante del estudiante, deberá tomar conocimiento de las respectivas adaptaciones curriculares contenidas dentro del plan de apoyo específico o si el estudiante lo requiere deberá contar con un PACI.

e) Informes de terceros

Podrán acceder a evaluación diferenciada todos los estudiantes que participan del Programa de Integración Escolar (P.I.E), tanto del nivel de Enseñanza Básica como de Enseñanza Media, ya sea que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes (N.E.E.P) y/o Necesidades Educativas Especiales Transitorias (N.E.E.T), de acuerdo a la normativa del Decreto N° 170, como también aquellos estudiantes que las acrediten con informes de profesionales que atienden dichas necesidades (neurólogos, kinesiólogos, psicólogos u otros), según Decreto N°511-2009. Para su consideración será necesario derivar internamente al estudiante a los docentes especialistas del establecimiento con la finalidad de aunar criterios evaluativos.

Artículo 35°: La ausencia a clases

Cuando un alumno se ausente de forma prolongada a clases sin certificación, el caso será estudiado por la dirección quien resolverá su permanencia en el establecimiento o la elaboración de un nuevo programa académico y evaluativo en base a informes de las acciones realizadas por Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica, Orientador(a) y Profesor Jefe.

El alumno (a) que se ausente a clases por enfermedad, justificada con certificado médico, deberá presentarse en Unidad Técnico Pedagógica. Para recalendarizar las evaluaciones no realizadas.

A los alumnos (as) con ingreso de matrícula tardía al establecimiento se realizará adecuación de contenidos y calendarización de pruebas previa conversación entre el apoderado, el estudiante y Unidad Técnico Pedagógica.

La finalización anticipada del año escolar por tratarse de situaciones excepcionales y personales, será analizada por el director del establecimiento y jefe de Unidad técnica respectivo quien resolverá el caso e informará a SECREMINEDUC (Secretaría Ministerial de Educación).

Los alumnos que acudan a algún evento artístico o deportivo comunal, regional, nacional o internacional en representación del establecimiento. Se les otorgará las facilidades en la recalendarización de las evaluaciones, previo a la coordinación entre el evaluador respectivo y el coordinador extraescolar

Artículo 36°: Respecto a las alumnas embarazadas el establecimiento procederá de la siguiente manera:

El apoderado deberá tomar conocimiento de los procedimientos que la alumna deberá asumir y respetar, debiendo realizar dicho trámite con la Orientadora del establecimiento presentando los certificados médicos correspondientes.

La alumna al cumplir el sexto mes en estado de gravidez deberá dejar de asistir a clases, debiendo presentarse, previa certificación médica, a rendir pruebas calendarizadas por Unidad Técnico Pedagógica, las que se realizarán a fines de cada mes, para ello es condición fundamental que el apoderado y la alumna tomen conocimiento de esto y prevean las formas de obtener información de los contenidos para las pruebas.

La Unidad Técnico Pedagógica a través de Orientación informará a los profesores de asignatura sobre la situación de la alumna, solicitando la entrega de guías,

pruebas y/o instrumentos a través de los cuales podrán ser evaluados, estos podrán ser pruebas, trabajos, informes, etc.

Artículo 37°: Frente a copia, falsificación u otra acción anómala en el proceso de evaluación

Procedimiento para establecer calificaciones especiales de los alumnos y alumnas.

Las calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar y no referente a situaciones disciplinarias.

El alumno (a) sorprendido (a) copiando con real evidencia se le retirará el instrumento de evaluación y deberá responder en el momento a una interrogación oral o escrita que le realizará el(la) profesor(a) de asignatura, además se registrará en la hoja de vida del alumno la respectiva observación firmada por el alumno.

El alumno en actitud sospechosa de copia, se procederá a cambiar de asiento como llamado de atención.

Si insiste en su actitud se le retirará el instrumento y será criterio del profesor si revisa y califica lo respondido hasta ese momento o interrogar los contenidos a evaluar, además de registrar en la hoja de vida su respectiva observación firmada por el alumno.

Para trabajos prácticos e informes que se detecten evidencias de copias, plagios, calcos, etc. El profesor solicitará un nuevo trabajo, con temáticas diferentes y con un elevado nivel de exigencia de 70%. El que será registrado en la hoja de vida y firmada por el alumno.

Artículo 38°: De los Objetivos de Aprendizajes Transversales

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales estará orientada prioritariamente a desarrollar y afianzar valores y actitudes que estarán insertas en las estrategias metodológicas, por tanto, no se calificarán actitudes ni valores en ninguna asignatura del aprendizaje.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales del sector de consejo de curso y orientación, no incidirán en la promoción.

Artículo 39°: De la Certificación:

La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará una copia del certificado anual a todos los apoderados que indique los sectores de aprendizajes o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso:

- Las calificaciones finales en cada asignatura.
- La situación final de los alumnos.
- El porcentaje anual de asistencia.
- Cedula de identidad de cada uno de ellos.